

Titulares.- Don José Ramón Ruiz Martínez.  
Don Luis Miguel Ruiz Ceballos.  
Suplentes.- Doña María José García Repetto.  
Don Juan Carlos Torre Landaluze.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el BOC.

Santander, 5 de febrero de 2009.-El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Guirrez.

09/1694

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

### *Oferta de empleo público para el ejercicio de 2009*

Oferta de empleo público aprobada por la Alcaldía con fecha 22 de enero de 2009.

Funcionarios de carrera:

Escala de Administración General, subescala Administrativo. Grupo de clasificación (según Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) C1. Vacantes: una. Selección por el sistema de promoción interna, mediante concurso-oposición.

Personal laboral:

Operario de Cometidos Múltiples. Grupo de clasificación E (según Ley 30/1984), Agrupación profesional (según Ley 7/2007). Selección por el sistema de oposición.

San Felices de Buena, 29 de enero de 2009.-El alcalde, José A. González-Linares Gutiérrez.

09/1611

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Bases de la convocatoria para proveer en propiedad mediante concurso-oposición, una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio de Movilidad Urbana, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega.*

PRIMERA.- Objeto de Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Jefe del Servicio de Movilidad Urbana), encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; clasificada en el Grupo A1, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la Plantilla de Personal Municipal, e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2008.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc .. de la plaza ahora convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

a) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaran en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión de la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 6 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta Convocatoria en el BOE.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del DNI, así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes Bases.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la